

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, Decreto número 2021/3701, por la que se procede al alta y anotación en el Padrón de Habitantes de este municipio, a Don Mohammed O*, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal.

Visto el informe de Policía Local de fecha 11 de junio de 2021 en donde consta que de las gestiones realizadas por agentes: “En la dirección de la calle Hernán Cortes número 90 es una obra. No habiendo ninguna edificación. Por lo que no se puede comprobar”.

Tras información proporcionada por el interesado el día 7 de julio de 2021, éste trabaja en el campo y si reside en calle Hernán Cortes número 90, por lo que se solicita, nuevamente, comprobación de residencia de Mohammed O* por parte de la Policía Local.

Visto el informe de Policía Local de fecha 28 de julio de 2021 en donde consta que de las gestiones realizadas por agentes: “en el domicilio de calle Hernán Cortés número 90 no reside Mohammed O*, residiendo actualmente en Cinco Casas (...)”.

Considerando, por tanto, que no cumple con los requisitos que se contempla en la normativa vigente, para el alta y anotación en el Padrón de Habitantes, como residente en este municipio.

He resuelto:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía, Decreto número 2021/3701, por la que se procedía al alta y anotación en el Padrón de Habitantes de este municipio a Don Mohammed O* ya que en esta fecha no se cumple los requisitos que establece el artículo 54, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, tras las comprobaciones de residencia, por parte de los agentes del Cuerpo de Policía Local.

2º.- Comunicar al interesado que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Alcaldía.

Anuncio número 2721